

# BOLETÍN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES

DE LA PROVINCIA DE GERONA

SE PUBLICA TRIMESTRALMENTE

## SUSCRIPCION

Una peseta al año

GRATIS Á LOS ASOCIADOS

## Redacción y Administración:

HERRERIA VIEJA, 1-2.º

## Anuncios

á precios convencionales

## DE ABAJO PARA ARRIBA

Pasan días y meses y años, y la deseada reglamentación del secretariado no parece. Desfilan los ministros, se renuevan las promesas, reverdecen las esperanzas, pero no llegan nunca á madurez de realidad los proyectos. Ante la inutilidad de los esfuerzos se enerva el movimiento colectivo, el antiguo pesimismo musulman de los viejos secretarios encanecidos en la lucha invade los ánimos, y los escépticos renuevan su ágría sonrisa al ver regresar cabizbajos y cariacontecidos á los optimistas que meses antes proclamaban enardecidos su triunfo.

No pretendo desentrañar las causas del fenómeno, pero sí apuntarlo. La reglamentación del secretariado encuentra resistencias misteriosas pero invencibles. Confieso francamente que no se me alcanza el motivo. ¿El caciquismo que teme perder su libertad de acción? ¡Bah! En este caso habría que reconocerle como tonto de remate; no se que miedo podría darle una ley más, al caciquismo que se ha burlado de todas; ese es otro mal mas complejo que no habría de curarse con la reglamentación. Yo creo más bien en la inercia; yo creo más bien, que los secretarios de Ayuntamiento pesamos muy poco en esas luchas de intereses que se desarrollan trágica y silenciosamente dentro de las carteras ministeriales ¡Hay tanto en que pensar para un ministro!

Sin embargo de ello, y por lo que á mi respecta, he de decir que no siento desmayo alguno; tal vez la dificultad es el aguijón más fuerte de un espíritu. Si no esperara de la reglamentación alguna ventaja para mí, para mis compañeros, para la administración municipal misma, quizá bastaría para empeñar mis modestas fuerzas en la empresa que perseguimos, el simple hecho de encontrar oposición á ella. Mi deseo de conseguir no mengua, pero siento en cambio el hastío de solicitar y revuelven cada día más mi estómago las palabras dulzonas y

huecas con que invariablemente se disfraza la negativa. He perdido la fé en la regeneración desde arriba — permitáseme plagiar á Maura.

Tal vez otro día cambie semejante estado de cosas y tengan que trocarse en agradable sorpresa los pesimismo y en calurosos elogios las censuras: no seré yo entonces quien regatee el aplauso. Pero entre tanto, mientras la esperanza es discutible pero la realidad dura y descarnada ¿hemos de dormir esperando ó es preferible que laboremos en nuestro radio de acción para llevar á la práctica nuestro esbozado programa?

Tenemos de momento un terreno firme y reconocido. La reglamentación municipal. Ya, en un artículo, indiqué hace tiempo desde la *Revista Moderna de Administración Local* como, á mi juicio y para desvanecer susceptibilidades, podía irse á la reglamentación desde abajo, con proyectos que, en lugar de imponerse por el Estado á los municipios, recibieran de aquel la sanción suprema á una voluntad manifiesta. El camino sería más largo quizá, pero más seguro. Por la reglamentación parcial podría llegarse á una reglamentación general, con ligeras variantes.

Abrigo la confianza de que un número grandísimo de Ayuntamientos respondería gustosa y fácilmente á nuestra iniciativa. Lo demás sería cuestión de tiempo. Las diputaciones provinciales podrían facilitar considerablemente nuestra acción obteniendo reglamentaciones generales para todos los municipios de las demarcaciones respectivas. Una campaña viva y constante iría reduciendo el número de los Ayuntamientos no adheridos y los intereses creados consolidarían sucesivamente nuestra obra.

Poco cosa bastaría para emprender el camino indicado. Unas bases generales, como materia esencial, en las que se contuviera nuestro programa de reformas, bases que cada Ayuntamiento pudiese en lo demás modificar adaptándolas á sus especiales circunstancias y necesidades, pero sin desnaturalizarlas nunca: el esfuerzo colectivo y particular

para conseguir la aprobación de reglamento, cae sobre tales bases, en cada municipio: el reconocimiento, finalmente, por el Estado, de las repetidas bases, para ponerlas á cubierto de futuras contingencias.

Yo expongo la idea á la consideración del secretariado y especialmente á la del organizado en asociaciones. Estas, formadas por funcionarios conocedores de la realidad de vida municipal y de sus necesidades propias, serían las más competentes para la redacción del proyecto y las más poderosas para su realización.

JUAN VIÑAS.

## A los Señores Presidentes de Asociaciones Secretariales

Llamamos la atención de los Sres. Presidentes de asociaciones secretariales, acerca del acuerdo que en el acta de Junta general de la asociación de esta provincia se inserta, relativo á recabar del gobierno alguna disposición encaminada á la mejora de la clase. No teniendo noticia completa de las asociaciones secretariales existentes y deseando no preterir á ninguna de ellas, rogamos se tengan por notificadas en virtud del presente aviso.

## OBRAS MUNICIPALES

### FORMA DE EJECUTARLAS

Muchísimos son los Ayuntamientos, principalmente los de poblaciones rurales, que creen que para verificar una obra ó servicio municipal cuyo presupuesto de gastos exceda de 500 pesetas ó de 1000 según la categoría de la población, tienen necesidad de acudir á la subasta ó al concurso ó de pedir al Gobernador la exención de subasta cuando quieren verificar la obra por el sistema de administración. Semejante proceder solo puede provenir de una mala interpretación de las disposiciones que regulan la materia.

El artículo 72 de la Ley municipal atribuye á los Ayuntamientos la facultad de establecer toda clase de servicios ú obras públicas necesarias para cumplir los fines que por la ley les están encomendados sin ponerles limitación alguna en la forma de realizarlas, y esta se entiende que puede ser por administración por lo que se desprende del ar-

tículo 166 que obliga á publicar semanalmente, nota de los gastos causados, especificando el por menor de los jornales, materiales, vendedores contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias análogas.

¿Quiérense mejores precauciones, para evitar malversaciones en toda clase de servicios por administración?

El artículo 1.º de la Instrucción de 24 Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales ó municipales previene que los contratos que celebren las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, ventas y arrendamientos y en general todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en fondos provinciales ó municipales, se celebrarán por remate previa subasta pública etc. Así como el particular se obliga en la forma que mejor le parece, dentro de lo lícito, la Administración debe seguir el procedimiento marcado por las leyes, y se comprende que hayan venido estas á exigir ciertas solemnidades á fin de evitar en lo posible el que los Ayuntamientos puedan contratar libremente con el que mejor les parezca atendiendo más al favoritismo que á las buenas condiciones de los contratos.

El art. 41 de la referida Instrucción dice que no será necesaria la subasta ni el concurso para los contratos que celebren los Ayuntamientos menores de 2000 habitantes cuando el ingreso ó gasto no pase de 500 pesetas. De esta excepción nace el error de muchos Ayuntamientos, de creer que no pueden acordar la administración municipal para verificar una obra cuyo gasto sea mayor de quinientas pesetas y acuden al Gobernador solicitando permiso para acudir á la administración directa exponiéndose á que se les deniegue aquello que es atribución exclusiva suya.

El Ayuntamiento al acordar la administración de una obra ó servicio sea cual fuere su cuantía, no celebra contrato alguno y por lo tanto no debe sujetarse á las prescripciones de la citada Instrucción que únicamente obliga á los mismos á verificar subastas ó concursos cuando tengan que celebrar algún contrato que exceda de la cuantía que señala el art. 41.

Del contenido de todas las citadas disposiciones debe sacarse la consecuencia de que los Ayuntamientos son libres de prestar los servicios municipales, por administración directa ó por contrato y que únicamente cuando adopten este último criterio es cuando deben acudir á la subasta ó al concurso en el caso de que el importe del gasto ó del ingreso exceda de la cuantía señalada.

JOSÉ FÁBREGA MASÓ

Secretario del Ayuntamiento de S. Pedro Pescador

## COMENTARIO

Conformes en absoluto con la opinión de nuestro ilustrado compañero. Creemos que en este asunto, como en tantos otros administrativos, sucede algo parecido a lo de la carta robada, que sirve de argumento á una conocida narración de Eduardo Poe, que no encontraba nadie por hallarse precisamente en el punto más fácil, propio y visible, en el que no la suponían sus buscadores. La Instrucción de 24 Enero de 1905 se titula bien claramente «para la *contratación*», no para la *ejecución*, de obras municipales.

Sus artículos 40 y 41, relativos á exenciones de subasta ó concurso, refieren siempre la exención á *contratos*, nunca á *ejecución de obras ó servicios*; el segundo de dichos artículos, al declarar la nulidad consecuente á la falta de exención habla de *contrato*, no de *obras por administración ni de pago de las mismas*. Ni en la Ley Municipal ni en las disposiciones sobre contabilidad aplicables á los Ayuntamientos, existe precepto señalando limitación alguna de cuantía á las obras que se ejecuten por administración. Creemos por tanto que la resolución del asunto de que se trata, es una simple cuestión de lectura, en la que ha acertado el señor Fábrega Masó.



## Obras son amores y no buenas razones

No se diga que los Secretarios no somos los niños más mimados, y hasta los mejor considerados, porque si con razón nos quejamos de que la vida nos es poco menos que imposible, con un «*Voste array*» lanzando al aire como un rebuzno nos dejan casi patitiesos y sin poder articular palabra, habiéndose generalizado tanto este vocabulario, que no parece sino que los Secretarios de todas las poblaciones, somos los más opulentos y de aquellos que atan los perros con longanizas, poniéndose las cosas de tal manera, que hasta parece se intenta quitarnos el derecho del pataléo, elevando como quien dice hasta en desierto, nuestra atendida y justísima queja, de que con tres miserables pesetas, nos es imposible el poder proporcionar el pan necesario á nuestros hijos. ¿Es que por ventura el Secretario y su familia no tienen derecho á la vida?

Es inútil que nos esforcemos con argumentos bien convincentes para hacer comprender que, ni aún contando con la mayor buena voluntad, no le es dable á ningún Secretario, el poder hacer el mi-

lagro de convertir al agua en vino, ni las piedras en pan ¡y eso que según ellos dicen, el Secretario es el todo y todo lo puede! pero menos el que pueda pedir con provecho lo que más le interesa, como es el poder proporcionar el alimento indispensable para el sostenimiento suyo y el de su familia.

Creo que es inútil que prosiga tratando de esta bochornosa materia, por ser de todos conocido el mal y la medicina, no ignorando como nadie ignora, que no hay más remedio, si queremos evitar nuestro suicidio, que seguir los consejos que nos proporciona nuestro digno compañero, el infatigable y celoso Secretario del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, Don Arturo Baldrís, en su concienzudo artículo titulado «A los regazados» publicado en el número anterior del Boletín de la Asociación, en el que con su pluma envidiable dice que los hechos con su avasalladora elocuencia, han de llevarnos al consorcio para combatir juntos hasta vencer. Esto es muy cierto y todos lo sabemos, pero también es muy cierto que no lo practicamos, causando un efecto bien deplorable, la falta de compañerismo que se nota, hasta en alguno de aquellos que con más fastuosidad blasonan de ser los mejores compañeros y más buenos amigos, y siendo los menos, no se avergüenzan de poner á la faz de todo el mundo, la mala y hasta viciosa desorganización que tenemos, pudiéndose muy bien decir, que si no cambiamos de proceder, estamos moralmente condenados á la decapitación, ya que ningún sistema podrá encontrar atmósfera propicia para los fines que todos individualmente nos proponemos. Así es que si queremos redimirnos, y pretendemos que se nos atienda en nuestras justas aspiraciones, no tenemos más remedio que cobijarnos todos juntos debajo los pliegos de una sola y única bandera, y así agrupados tendremos la completa seguridad de que llegaremos á la meta de nuestros deseos, por ser verdad innegable que con la unión se hace la fuerza.

JUAN DURÁN

Viladrau Agosto 1911.



## LA CUESTIÓN DE LAS MULTAS

En la penúltima Junta General celebrada por esta Asociación, expusieronse fundadas quejas acerca de las frecuentes multas con que se conmina á los secretarios por falta ó retraso en la prestación de servicios que incumben á Alcaldes y Ayuntamientos. Alguno de tales casos, reciente, fue puesto en conocimiento de la Junta Directiva por

los interesados, motivando el escrito que á continuación insertamos. No tenemos noticia que se haya hecho efectiva la penalidad á que dicho escrito se refiere, y por ello es justo hagamos presente nuestro agradecimiento y nuestro elogio al Señor Gobernador interino Don Salvador Alvarez Sotomayor, cuyo buen criterio se habrá hecho perfecto cargo de las consideraciones expuestas. Sin embargo, conviene no perder de vista para lo sucesivo la antigua corruptela de tales multas, que precisa desaparezca, ya sea por manifiesto desuso ya por explícita resolución.

M. I. S.

El suscrito, Presidente de la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados de Oficinas Municipales de esta Provincia, á V. S. con el debido respecto expone:

Que en Junta General celebrada en Diciembre último, se hizo constar la extrañeza con que se leen en el Boletín Oficial frecuentes circulares recordatorias de servicios no cumplimentados, en las que se conmina con multa á los Secretarios de los Ayuntamientos relacionados en aquellas. Es evidente, bajo el punto de vista legal, la imposibilidad en que se encuentra el Secretario de un Ayuntamiento de efectuar acto alguno por propia cuenta ó iniciativa en la administración municipal, teniendo que limitarse al cumplimiento de las órdenes y acuerdos de las Corporaciones Municipales á quienes presta sus servicios, y de contraer, por tanto, responsabilidad directa con el Estado por razón de tales actos; esta sola consideración sería bastante para que en el terreno legal, único en el que pueden aplicarse y hacerse efectivas tales multas, se prescindiera en absoluto de la imposición de correctivo alguno á los Secretarios por deficiencias en el cumplimiento de servicios municipales.

No puede, sin embargo, desconocerse la importancia de la acción del Secretario en tales asuntos, de los que á veces es, en el terreno de la práctica, árbitro exclusivo, pero, aún en este terreno, cabe impugnar la equidad de los aludidos correctivos. En efecto, la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes confieren á los Alcaldes atribuciones bastantes para imponer á los Secretarios que descuiden el cumplimiento de los servicios que se les encomiendan, correctivos proporcionados, y á ellos por tanto, concedores de las circunstancias y motivos que hayan determinado en cada caso la infracción, es á quien lógicamente ha de competir juzgar de las responsabilidades. Y si por desidia de algún Secretario, cae sobre el respectivo Alcalde la imposición de una multa, medios tiene este para hacerla efectiva á costa de su subordinado; cosa

que en ningún modo se halla á la recíproca acción del Secretario.

Finalmente, puede hacerse notar el medio que semejantes infracciones y multas consecuentes, ofrecen á la mala fe de un Alcalde descosido de perjudicar al Secretario del Ayuntamiento que preside, pues negándose á firmar las hojas ó comunicaciones de tales servicios, tiene en su mano hacer incurrir en continuas multas á dicho funcionario, mermando su escaso sueldo y sentando bases para un expediente de separación que revestirá la apariencia de justo.

En virtud de lo expuesto, el suscrito tiene el honor de dirigirse á V. S. en súplica de que se sirva tener en cuenta para cuanto afecta á las responsabilidades aludidas y en especial á los recientemente impuesto en circular número 148 inserta en el Boletín Oficial número 99, las alegadas razones y las demás que no se ocultarán seguramente al buen criterio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona 25 Agosto de 1911.

## DE LA ASOCIACIÓN

*Acta de la Junta General celebrada el día 30 de Julio último.*

En la Ciudad de Gerona á treinta de Julio de mil nueve cientos once, siendo las diez de la mañana, se reunieron en el local social para celebrar Junta General ordinaria los señores que al margen se nombran de la «Asociación de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados de Oficinas municipales de la provincia de Gerona», presididos por los de la Directiva que asimismo se indican, y éstos por el Sr. D. Juan Viñas y Comas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Depositario dió cuenta del estado económico de la Asociación, cuyo resumen es como sigue:

	PESETAS
Existencia en Caja en la fecha del último Balance	669,87
Ingresos hasta la fecha	261,75
Pagos	602,26
Existencia en Caja en el día de hoy	329,37
	931,62

Cuyo resumen queda aprobado, habida cuenta de sus comprobantes, que el Sr. Depositario ha relacionado.

Luego, se dió cuenta de una comunicación recibida del Juzgado municipal de esta Ciudad, previ-

niendo en méritos de la reclamación judicial que espresa, la retención del socorro correspondiente al compañero fallecido Sr. Serva acordándose quedar enterado.

Con este motivo y á proposición del Sr. Baranguer, se acuerda; que una vez terminado la recaudación del socorro debido al Sr. Serva, y á fin de que en lo sucesivo las familias de los que fallezcan puedan obtener dicho socorro con la prontitud que su objeto requiere, se recabe de los señores Asociados el anticipo de una cuota de cinco pesetas, el que se repita cada vez que ocurra una defunción, de manera, que haya siempre en el fondo social una cuota anticipada y en disposición de aplicarse tan pronto llegue el caso, al socorro á que se destina.

Seguidamente, dióse cuenta de que son algunos los asociados que se han dado de baja hallándose en descubierto en el pago de cuotas. En su vista, y deliberado el caso, se acuerda reclamarles dicho pago, con la advertencia de que se acudirá judicialmente contra ellos si es preciso.

Luego, se dió lectura de una proposición escrita remitida por el Secretario de Puigcerdá D. Juán Bassó Puig, la que fue aceptada unánimemente, y en su virtud, «vistos los párrafos 1.º y 4.º del artículo 2.º del Reglamento de esta Asociación, se acuerdan:

«1.º Dirigir comunicación á la Junta de Patronato de la Asociación Nacional para que, interin se aprueba y pone en vigor un Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de España, recabe del Ministerio de la Gobernación dicte una disposición de carácter general, que obligue á las Corporaciones municipales á consignar desde el próximo presupuesto, el haber de Secretario, con arreglo á la escala que la misma acuerde.

«2.º Pedir en el mismo sentido, el apoyo de la prensa profesional, de los Diputados provinciales y á Cortes, de los Senadores y Autoridades superiores de la provincia.

«3.º Solicitar de las demás Asociaciones provinciales y de partido, dirijan la misma petición á la Junta de Patronato y á las personas espresadas en el párrafo anterior.»

A instancia del Sr. Baldrís, se adiciona la anterior proposición en el sentido de solicitar igual apoyo de la naciente Mancomunidad Catalana, en cuanto lo permitan su organización y finalidad, llamándole la atención sobre disposiciones análogas que tiene adoptadas la Diputación foral de las Vascongadas y Navarra.

El mismo Sr. Baldrís propone y se acuerda telegrafiar á los señores Presidente del Consejo de Ministros y al de Gobernación, interesando la pronta publicación del Reglamento de Secretarios y de

más resoluciones de interés para la clase que se vienen anunciando y no acaban de convertirse en hechos.

Leida después otra proposición del antes nombrado Sr. Bassó, queda aprobada y adicionada, y en su virtud se acuerda que el artículo 29 del Reglamento de la Asociación queda redactado en los términos siguientes:

«Art. 29.º Cuando fallezca un socio, su familia percibirá en concepto de socorro y por una sola vez, cinco pesetas por cada uno de los inscriptos en la Asociación, á cuyo fin comunicará el fallecimiento á la Junta Directiva, remitiéndole el certificado correspondiente, dentro de un mes.

Caso de que la familia omitiese comunicar el fallecimiento de un socio, y llegase aquel á conocimiento de la Junta Directiva, ésta, por medio del Boletín Oficial de la provincia y por el periódico oficial órgano de la clase, si se publicase, hará un llamamiento á sus herederos, conociéndoles un plazo de seis meses para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se entendera renuncian al socorro, el cual se destinará íntegro á aumento del capital ó fondo social.»

«Al artículo 34, se adicionará un párrafo 5.º que diga:

«5.º Las cantidades correspondientes á las familias ó herederos de los socios cuando ocurran lo provisto en el apartado 3.º del art. 29.»

A propuesta del Sr. Simón, se acuerda adicionar el art. 32 del Reglamento con un apartado que diga: «Los ex-Secretarios que menciona el número 3.º del artículo 1.º satisfarán la cuota única de cincuenta céntimos de pesetas mensuales.»

El mismo Sr. propone y se acuerda; que los individuos de Junta Directiva no residentes en la Capital y que deban trasladarse á la misma para asistir á las sesiones de aquella, deberán percibir de los fondos sociales indemnización equivalente á los gastos de viaje y los pedaje que al efecto deban hacer.

Luego, y con la vènia de la presidencia, el Sr. Baldrís hace referencia de los últimos acuerdos de la Directiva de la Asociación Nacional, los que glosa con el acertado criterio que le distingue, y concluye proponiendo, como así se acuerda, haber visto con gusto los tales acuerdos, excepción hecha del referente al nombramiento de Asesores, toda vez que se estiman éstos innecesarios, y que así se haga saber á dicha Directiva.

Se acuerda también felicitar al autor del proyecto de Decreto sobre Secretarios de Ayuntamiento, publicado ultimamente en «El Consultor» de Madrid.

Por último, dada lectura del artículo 16 del Re-

glamento, el Sr. Presidente manifestó debía procederse á la renovación de la Junta Directiva, invitando á los presentes á proceder á la elección correspondiente.

En su vista, y á pesar de las observaciones en contra de varios de los interesados, los señores Baldrís y Vergés proponen, y por unanimidad se acuerda, reelegir en sus respectivos cargos á los que actualmente componen la Junta Directiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión: yo el Secretario lo certifico.



## ESTÁN DUERMES

Parece mentira que existan Secretarios no asociados!

Quedan demostrados en nuestra provincia los beneficios de la Asociación por el apoyo moral y material prestado á los compañeros que menester les ha sido.

Es innegable la fraternidad existente entre cuantos formamos la Asociación provincial, la mayoría de los cuales, antes, ni se relacionaban. Nadie puede dudar de que en los mismos Ayuntamientos se reconoce el valor de la Asociación y...

Se trabaja activamente, en Madrid, por la Junta de Patronato y por la Directiva de la Asociación Nacional, y en Barcelona, por elementos que, apoyando el acuerdo adoptado por nuestra Asociación provincial de su última reunión, esperan confiadamente el concurso de las Diputaciones Catalanas al constituirse en Mancomunidad, para el logro de nuestras legítimas aspiraciones.

Falta solamente convencer á quienes hasta hoy nos atienden *políticamente*, de que el Secretariado español está asociado constituyendo un organismo cuya vitalidad y valer forzosamente reconocerían por manifestación espontánea de la propia fuerza al quedar unida, y recabar entonces el cumplimiento de lo prometido por blancos y negros en todos los tonos y desde todos los puntos.

Dicho queda, pues, lo que deben hacer cuantos estimen en algo la reivindicación de nuestros preteridos derechos y sientan un poco de rubor al verse impotentes para defenderse de los procedimientos que á diario emplean contra nosotros muchos centros burocráticos que, no satisfechos con recargar sin ton ni son é inutilmente algunas veces, el ímprobo trabajo de las oficinas á nuestro cargo, premian luego con multas á quienes ni tiempo para ordenar los servicios les queda.

A asociarse tocan, nutriendo el organismo para que no abandonen sus puestos los dignos paladi-

nes á quienes está hoy confiada la defensa de la causa.

Sería bochornoso perder el pleito por vernos obligados á exclamar:

¡Dejarlos, que están duermes!

Arturo Baldrís

Santa Coloma de Farnés 27—9—1911.



## Gestión en buen camino

Cumpliendo acuerdo que podrán ver nuestros lectores en el acta de la Junta General, nuestro director, el Presidente de esta Asociación Provincial, visitó al señor Presidente de la Diputación, don Agustín Riera, miembro de la Ponencia designada para llevar á la práctica el acuerdo de la Diputación Provincial de Barcelona, aceptado por las restantes de Cataluña, sobre proyecto de mancomunidad. El Sr. Riera, penetrado del objeto y deseos de nuestra Asociación y provisto de los datos que para mayor conocimiento del asunto se le facilitaron, accedió, con la bondad y amabilidad que le distinguen y que le han granjeado los respetos y simpatías de amigos y adversarios, á trasladar á dicha ponencia nuestras aspiraciones, ofreciendo anticipadamente, por su parte, el mayor apoyo que las facultades de la comisión de mancomunidad, y el radio de acción en que ésta habrá de desarrollarse, permitieran. Como consecuencia de la gestión de dicho señor, podemos anticipar á nuestros amigos que la Ponencia de Mancomunidad se ha ocupado en el asunto; que ha visto con cariño los deseos del secretariado gerundense en favor de su clase; que por lo importante y delicado del proyecto que afecta á las atribuciones de los Ayuntamientos y que no viene comprendido entre las materias que se señalaron á la competencia de dicha Comisión, así como por la necesidad de un detenido estudio, no ha creído del caso formular juicio definitivo sobre su aceptación, pero si exponer su criterio de que podría irse, de momento y como primer paso, á la determinación de condiciones y títulos de aptitud para el desempeño del cargo de Secretario.

Hasta aquí, las manifestaciones del Señor Riera, consecuentes á su gestión. Después de hacerle presente por ello nuestro sincero agradecimiento, en el cual creemos hacernos intérpretes del sentir de todos nuestros compañeros, tenemos que llamar la atención de nuestros lectores acerca del artículo inserto en primera página y escrito antes de cono-

cer las impresiones de la Ponencia de Mancomunidad. ¿No sería buena base á la acción que puedan emprender, hoy la Comisión mixta de Diputados y mañana la futura Mancomunidad, la redacción de bases de Reglamento á que en el referido artículo se alude, bases que fueran previamente aceptadas y patrocinadas por tales autoridades? ¿No podría esperarse de tan buenos auspicios una pronta reglamentación del secretariado en las cuatro provincias de Cataluña, que serviría de provechoso ejemplo y estímulo para las demás?

## GACETILLAS

### ADVERTENCIA

Por encargo de la casa editorial de doña Dolores Torres, de esta ciudad, rogamos encarecidamente á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento devuelvan cuanto antes las hojas que han sido remitidas para obtener la relación exacta del personal de oficinas municipales de España que ha de figurar en el Almanaque de los Secretarios de Ayuntamiento cuya publicación ha tomado á su cargo la referida casa editorial. La circunstancia de que casi todas las papeletas recibidas hasta el presente, consignan al propio tiempo el pedido del Almanaque, hace suponer que la mayor parte de los señores Secretarios que no la han remitido todavía no se han formado exacta idea del objeto y fin que con su petición se proponía la casa editorial. Agradeciendo mucho la buena acogida dispensada por el gran número de Secretarios que han solicitado la adquisición del Almanaque, ha de hacer presente la Sra. editora que agradecerá no menos la remisión de datos.

Desde la publicación de nuestro último BOLETÍN, tenemos noticia de haberse constituido las asociaciones secretariales siguientes: provincial de Málaga, provincial de Logroño, de partido de Haro y la regional de los partidos de Alba, Bajar y Sequeros. Asimismo se ha reorganizado la ya existente de Lérida.

Ha sido objeto de cariñosas manifestaciones de simpatía por la celebración de sus bodas de oro

como funcionario municipal, el Secretario del Ayuntamiento de Zaragoza D. Manuel Urbez. A las muchas felicitaciones que con tal motivo ha recibido, una la de nuestra asociación y la de este modesta BOLETÍN.

\* \* \*

Nos han honrado con su cambio los siguientes periódicos y revistas:

«Boletín de la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento y Empleados Municipales de la provincia de Zamora».

«Boletín de la Asociación de Secretarios y Empleados de Ayuntamiento de la provincia de Logroño»

«Municipio extremeño» órgano oficial de la Asociación de Secretarios y Empleados municipales de la provincia de Badajóz

«Revista Moderna de Administración Local», de Barcelona.

«Revista de Cuestiones Municipales», de Madrid.

A todos ellos agradecemos profundamente la atención.

\* \* \*

Ha fallecido el que fué Secretario de la vecina población de La Sella, en este partido, nuestro querido amigo y consocio D. José Ribas y Girbal. El finado fué socio fundador de esta asociación, á pesar de que sus particulares circunstancias le ponían á cubierto de las contingencias que la asociación tiende principalmente á evitar. A las muchas manifestaciones de pésame que habrá recibido su acongojada familia, por las generales simpatías de que disfrutaba nuestro malogrado compañero, una la nuestra mas sincera.

\* \* \*

Ha sido nombrado Secretario de la villa de Amer, nuestro particular amigo y consocio don Francisco Torrellas, que había desempeñado antes el mismo cargo en Camprodón. Felicitamos cordialmente á nuestro compañero no dudando de los provechosos resultados que de su competencia, probidad y buen celo pueden esperarse en el nuevo destino.

\* \* \*

Original de imprescindible publicación, nos ha obligado á retirar, á última hora, la continuación de listas de asociados que principiábamos en el número anterior.

# Gran Hotel Italianos

ÚNICO HOTEL DE PRIMER ORDEN

Grandes y espaciosas habitaciones  
Garage propio para automóviles

Intérprete y coche  
á la llegada de todos los trenes  
ON PARLE FRANÇAIS  
16, CIUDADANOS, 16  
Gerona (ESPAÑA)

## Centro Comercial

ADMINISTRATIVO

\*\*\*\*\*

JOSE GOMEZ MIRLA

Ciudadanos, 3. — GERONA

## EL \* GLOBO

FARMACIA \* ORTOPEDIA

\* DROGUERIA \* PERFUMERIA

*Deulonder, Fius y Cia.*

PROGRESO, 10. — GERONA

## Hotel Restaurant Peninsular

Progreso, nám. 3, GERONA

## Oviedo y Cia.

Agente de Negocios

Calle Ciudadanos, 12

Gerona

## ALMANAQUE

de los Secretarios de Ayuntamiento y Empleados de Oficinas Municipales

BAJO LA DIRECCIÓN DE

**D. JUAN VIÑAS Y COMAS**

Abogado Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Gerona

El Almanaque de los Secretarios de Ayuntamiento y Empleados de Oficinas Municipales, formará un volumen en rústica de más 400 páginas, esmeradamente impreso.

**Precio: 1'50 pesetas ejemplar**

## BOLETIN

DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y EMPLEADOS DE OFICINAS MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE GERONA

SE PUBLICA TRIMESTRALMENTE